

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 8819

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.
(Gacetas 25 y 26 de Junio)

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Espectáculos públicos
Habiendo transcurrido con gran exceso el plazo concedido por este Gobierno a los Señores Alcaldes de esta Provincia por circular del día 15 de los corrientes inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 8814 correspondiente al día 16, para la remisión de la relación de todos los locales que existan en sus respectivos términos municipales en los que, permanente o temporalmente se verifiquen espectáculos públicos, comprendiendo dicha relación tanto los locales cerrados (teatros, cinematógrafos, salones, etc.) como los descubiertos (plazas de toros, velódromos, hipódromos, etc.) sin que los Sres. Alcaldes de Alaró, Búger, Campanet, Costitx, Escorca, Inca, Llubí, Maria, La Puebla, Saiva, Alayor, Ferrerías, Mahón, Mercadal, San Luis, Villa-Carlos, San Antonio, Santa Eulalia, San José, San Juan Bautista, Ibiza, Formentera, Buñola, Calviá, Deyá, Esporrias, Establench, Marratxi, Santa Eugenia, Solier, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montuiri, Petra, Porreras, Santanyí, Son Servera, Vilafranca y San Lorenzo hayan cumplimentado el servicio de referencia; he acordado prevenirles que si en el término de quinto día no remiten a este Gobierno la referida relación, les impondré el máximo de la multa que determina el art.º 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.
Palma 28 de Junio de 1923.

El Gobernador,
José Sanmartín

Circular

El Ministerio de Estado interesa que por las Administraciones Provinciales y Municipales se formulen las cuentas de gastos de hospitalización y transporte a la frontera si los hubiere de súbditos franceses asistidos en establecimientos benéficos públicos a cargo de dichas Corporaciones e interesa la mayor ur-

gencia en el cumplimiento del servicio. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de esta Provincia para que remitan los datos que se interesan a la mayor brevedad posible.
Palma 28 de Junio de 1923.
El Gobernador,
José Sanmartín

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plazas de aspirantes a Oficiales del Cuerpo de Prisiones que resulten vacantes una vez verificada la oposición previa de de las 60 convocadas para los propuestos por el Ministerio de la Guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque la provisión de las expresadas resultas, o sean las que no queden cubiertas por los propuestos de Guerra, a oposición libre en general, en consonancia con lo que determinan los artículos 7.º al 15, inclusive, de Real decreto de 5 de Octubre de 1917 y 2.º y 3.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, en virtud de cuyas disposiciones no podrán ampliarse más plazas sobre las convocadas, ni, en su efecto, proponerse a tal fin mayor número de calificados.

El primer ejercicio, que versará sobre Gramática castellana y Aritmética elemental, se efectuará por escrito y quedará complementado con la lectura y traducción del Francés o de otro cualquier idioma al castellano. Este primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio será oral y lo constituirán las materias siguientes: Elementos de Legislación de Prisiones, nociones de Código penal y de Enjuiciamiento criminal.

Las instancias, suscritas en papel de octava clase, deberán ser dirigidas a esa Dirección general, en el plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, debiendo acompañar a la citada instancia la documentación siguiente:

- 1.º Certificación del Registro civil, que acredite ser español, haber cumplido veinte años y no exceder de treinta; debiendo entenderse que esos límites de edad se computarán con relación al día 1.º de Octubre próximo, fecha del ingreso en la Escuela.
- 2.º Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes, acreditativa de no haber sido condenado por delito alguno,

3.º Declaración jurada del interesado de no haber sido separado de ningún Cuerpo ni destino por faltas cometidas en el desempeño del mismo.

4.º Certificación expedida por el Jefe del Gabinete central de Identificación antropométrica, que acredite tener el aspirante la estatura mínima de 1,60 metros.

Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento facultativo por Médico del Cuerpo de Prisiones que designe la Dirección general, para justificar la condición exigida en el apartado E) del artículo 9.º del mencionado Real decreto; debiendo abonar cada opositor la cantidad de 2,50 pesetas por este concepto y la de cinco pesetas como derecho de examen.

No será admitida ninguna solicitud sin haber abonado previamente en la Habilitación de este Centro los derechos que se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1923.

LOPEZ MUÑOZ
Señor Director general de Prisiones,
(Gaceta 22 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado existen vacantes en la actualidad 10 plazas de Oficiales terceros, que aumentarán considerablemente como consecuencia de las oposiciones que se están celebrando para el ingreso en el Cuerpo pericial; y aconsejando la conveniencia del servicio su inmediata provisión, con arreglo a lo establecido por el Real decreto de 22 de Mayo de 1919, como asimismo la formación de un escalafón de aspirantes con derecho a ocupar las que con posterioridad y durante un año pueden ocurrir, que aproximadamente cabe calcular en diez,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Se convoca a oposición pública de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para la provisión de las plazas de Oficiales terceros que en el mismo estén vacantes el día que se den por terminados los ejercicios, más diez con el concepto de aspirantes.

Con los opositores a quienes correspondan estas últimas plazas se formará un escalafón de opositores aprobados en expectación de destino de ingreso en el referido Cuerpo.

No será ampliado por ningún motivo el número de plazas que por virtud de

la presente Real orden resulten comprendidas en la convocatoria

2.º Las solicitudes para tomar parte en la oposición se presentarán precisamente en el Registro de esa Intervención, durante las horas hábiles de oficina, desde la fecha de esta convocatoria hasta el 15 de Diciembre del presente año, a las trece horas, inclusive, rechazándose de plano todas las que se recibían por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo.

Para admitir las solicitudes es indispensable que se presenten acompañadas de la cédula personal del interesado y de todos los documentos respectivos, debidamente reintegrados y legalizados en su caso.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 7 de Enero de 1924.

3.º Los ejercicios de oposición serán juzgados por un Tribunal constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

El Presidente será el Interventor general de la Administración de Estado, con facultad de delegar en un Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Los Vocales serán: Un Catedrático de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, de las Secciones de Matemáticas o de Contabilidad, y tres Jefes de Administración o de Negociado del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

El Secretario será un funcionario de los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado, sin voz ni voto.

Para sustituir en ausencias o enfermedades a los Jueces Vocales del Tribunal se nombrarán Vocales suplentes, en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

4.º Los ejercicios de oposición pública salvo lo dispuesto anteriormente, se ajustarán en su régimen a la Instrucción y programas aprobados por Real orden de 15 de Junio de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1923.

VILLANUEVA
Señor Interventor general de la Administración del Estado.
(Gaceta 21 de Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de 35.000 pesetas consignadas en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 43 del presupuesto vigente de este Departamento para premios ordinarios y ex-

SECCION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

El día 5 de Julio y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón número once vencimiento 30 de Junio último, de los Bonos provinciales en circulación emitidos por acuerdo de la Diputación de 1.º de Junio de 1917 y autorizados por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 5 de Septiembre del mismo año.

Palma 28 de Junio de 1923.—P. El Presidente, el Depositario, Antonio Sureda.

Núm. 1469

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Contribuciones

Registro Fiscal de Edificios y Solares

ANUNCIO. Habiendo sido con fecha 14 del actual aprobados los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales de Muro y Campanet se hace público por medio del presente anuncio que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dichos Registros autorizados por la Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de aprobación según se dispone en la regla 1.ª de la R. O. de 13 de Abril último y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Palma 25 de Junio de 1923.—Manuel del Alizal.

Núm. 1471

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día 2 del próximo Julio se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas por esta Depositaria pagaduría de Hacienda en la siguiente forma:

Día 2.—Montepío Militar, Civil, Jubilados, y pensiones remuneratorias.

Día 3.—Recurados de Guerra y Marina y Cruces.

Día 4 y 5.—Nomina sin distinción.
Palma 26 Junio de 1923.—El Interventor, M. Montis.

Núm. 1468

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—Con el fin de que la exacción por la Hacienda de los impuestos sobre la renta de Bienes de Propios y el arbitrio de Pesas y Medidas pueda verificarse en esta provincia con completa seguridad, se previene a los Ayuntamientos y a las entidades propietarias de bienes de aquella clase situados en la misma, que deberán ajustarse en todo cuanto se relaciona con el pago de los expresados impuestos, a las prevenciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que posean Bienes Propios o tengan consignada alguna cantidad en sus presupuestos de ingresos para el corriente año económico por el arbitrio de Pesas y Medidas, y las entidades propietarias de bienes de aquella clase, deberán remitir a esta Administración cuando unas y otras administren por sí mismo dichos bienes y arbitrios en la primera quincena de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, un certificado expreso de los ingresos obtenidos en el trimestre anterior y de las cantidades que hayan satisfecho en dichos trimestres por el impuesto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente a los bienes de Propios, justificadas estas últimas con el recibo o recibos del trimestre a que los ingresos se refieran, cuyas cantidades habrán de deducirse

traerlos a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes e Industrias y Escuelas de Artes y Oficios y de la Mujer, mediante propuesta de las respectivas Escuelas, se distribuya este ejercicio en la forma siguiente entre las de esta clase que a continuación se expresa:

	Pesetas
Alcoy	600
Almería	700
Algeciras	500
Barcelona	2,500
Béjar	590
Baeza	500
Cádiz	1,150
Cartagena	600
Ciudad Real	500
Córdoba	600
Coruña	600
Gijón	600
Granada	800
Jaén	600
Jerez de la Frontera	500
Lanzarote	200
Linares	600
Logroño	600
Madrid (Escuela Industrial)	2 500
Madrid (Escuela de Artes y Oficios)	3 500
Madrid (Escuela del Hogar)	1,700
Málaga	1,000
Oviedo	600
Palma de Mallorca	700
Palencia	300
Las Palmas	600
Santander	650
Sevilla	1,150
Santiago	600
Santa Cruz de la Palma	200
Santa Cruz de Tenerife	500
San Sebastián de la Gomera	200
Soria	300
Tarrasa	700
Toledo	600
Valencia (Escuela Industrial)	700
Valencia (Artes y Oficios)	700
Villanueva y Geltrú	650
Valladolid	1,150
Zaragoza	1,150
Total pesetas	34 500

Asimismo ha dispuesto S. M. que de las cantidades anteriormente asignadas a cada Escuela se destinen las dos terceras partes o los premios que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y que la otra tercera se aplique a los premios por asistencia, puntualidad y buen cumplimiento que establece el artículo 62 del expresado Reglamento, y que solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 24 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Reales órdenes de este Ministerio de 7 de Febrero, 22 de Marzo 13 de Mayo y 11 de Noviembre de 1922 fueron autorizados los señores: Sociedad anónima Ote, Compañía Española de Tráfico Aéreo, D. Joaquín Davila y D. Francisco Rubio, para que pudiesen establecer las siguientes líneas aéreas de carácter particular: Madrid-San Sebastián, Madrid-Irún, Madrid-Valencia de Alcantara, Madrid-Barcelona-Port Bou, Madrid-Sevilla, Madrid-Vigo y Palma de Mallorca Barcelona-Valencia-Madrid-Caceres-Badajoz, respectivamente:

Resultando que la última de las anteriores líneas debió ser instalada dentro del plazo de sesenta días, que se concedía en su autorización; y

Considerando que desde las fechas de autorización no han efectuado los

interesados trabajo alguno encaminado a la puesta en práctica de las tres primeras de las referidas líneas aéreas y que el tiempo transcurrido ha sido con exceso suficiente para su total establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden sin efecto las Reales órdenes de 7 de Febrero, 22 de Marzo, 13 de Mayo y 11 de Noviembre de 1922, por las que se concedían autorizaciones a los señores: Sociedad anónima Ote, Compañía Española de Tráfico Aéreo, D. Joaquín Davila y D. Francisco Rubio, para establecer las líneas de carácter particular siguientes: Madrid-San Sebastián, Madrid-Irún, Madrid-Valencia de Alcantara, Madrid-Barcelona Port Bou, Madrid-Sevilla, Madrid-Vigo, y Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia, Madrid, Cáceres, Badajoz, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1923.

GASSET

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a oposiciones para la provisión de siete puestos vacantes en el escalafón del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad.

Los aspirantes que reúnan condiciones, presentarán sus instancias en la Inspección general de Sanidad interior hasta el 31 de Octubre del corriente año, debiendo documentarlas en debida forma a fin de acreditar los requisitos que exige el Reglamento mencionado.

Los ejercicios darán comienzo en la segunda decena de Noviembre siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Junio de 1923.—El Director general, Manuel M. Salazar.

(Gaceta 22 de Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticos y Elementos de Construcción, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y en la de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dichas vacantes al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura según dispone la Real orden de 30 de Octubre de 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta 24 de Junio)

del importe de estos ingresos al practicar la liquidación, como dispone la prescripción 4.ª, de la R. O. de 14 Julio de 1897.

2.ª Los Ayuntamientos que no sean bienes de Propios no están obligados a remitir trimestralmente a esta Administración el certificado a que queda hecha referencia en el apartado anterior, bastará que las entidades que han a la fecha no hayan remitido el documento de referencia, lo remitan dentro del presente mes en el que de una manera clara y terminante hagan constar tal circunstancia. En el caso de que durante el presente año económico adquieran bienes de aquella clase deberán remitir la certificación mencionada en la prevención anterior en la 1.ª quincena del mes siguiente en que se verifique dicha adquisición.

3.ª Las Corporaciones Municipales que hayan acordado arrendar todos o algunos de sus Bienes de Propios o el arbitrio de Pesas y Medidas, deberán remitir si no lo han hecho ya al Sr. Delegado de Hacienda certificaciones repaadas de cada una de las subastas, en las que se insertarán el acta de dichas subastas y el acuerdo adjudicando definitivamente el arriendo, y se señalarán además, el nombre, apellidos, vecindad y domicilio del arrendatario o arrendatarios, los cuales están obligados a ingresar en las cajas del Tesoro, bajo su responsabilidad, la parte correspondiente a cada uno de aquellos en los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril, pues de no hacerlo se procederá contra ellos por la vía de apremio, incautándose la Hacienda, en caso de insolvencia de las fianzas constituidas en garantía de los contratos de arriendo.

Esta Administración confía en que las Corporaciones anteriormente mencionadas cumplirán con toda exactitud y puntualidad las prevenciones contenidas en la presente circular, evitándole con ello el tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la R. O. de 14 de Julio de 1897 la aplicación a los morosos de los correctivos que establece el apartado 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial.

Palma 26 de Junio de 1923.—Mateo Ros.

Núm. 1462

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 28 de los corrientes a las once ha de tener lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la venta pública subasta de los motores y pertrechos hoy día en existencia de los faluchos que se dirán aprehendidos con trabajo de contrabando.

Expediente n.º 71 de 1920

(Falucho «San Juan» aprehendido en Porto-Colon), Motor y pertrechos existentes, valorados en pesetas.—1.228'50

Expediente n.º 73 de 1920

(Falucho «Valseca» aprehendido en Porto Colon), Motor y pertrechos existentes, valorados en pesetas.—567'50

La subasta se verificará en dos lotes y no se adjudicará si las posturas no cubren la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador. Una vez adjudicada la subasta se invitará a los aprehensores si se hallan presentes a que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la Ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante.

Dichos motores y pertrechos se hallan bajo la custodia del Jefe del Resguardo Marítimo Comandante del contratorpedero «Osado» y depositados en el almacén del Puerto de Palma pudiendo ser examinados por las personas a quienes interese.

Palma, 23 de Junio de 1923.—Por el Administrador, Dezcallar.

SERVICIO DE CATASTRO

DE LA RIQUEZA URBANA DE BALEARES
Edicto de comprobación del Registro
fiscal de edificios y solares de Campos
del Puerto.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Estadística de la provincia de Baleares

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Fiebre tifoidea, Fiebre intermitente, Sarampión, Coqueluche, etc.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, Abortos.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Varones, Hembras.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Legítimos, Illegítimos, Expositos.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Fallecidos, Varones, Hembras.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de un año, Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Menores de 5 años, De 6 y más años.

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Table with 2 columns: Provincia, Capital. Rows include: Fiebre tifoidea, Fiebre intermitente, Sarampión, Coqueluche, etc.

Palma, 21 de Junio de 1923.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Annuncio.—Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa dotada por la residencia y prestación de los servicios sanitarios con el haber anual de 347 pesetas con arreglo a lo que establece la R. O. de 18 de Abril 1905 y además le serán abonados por separado los medicamentos que suministre a las familias incluidas en las listas de pobres por la tarifa aprobada por R. O. de 15 de Septiembre de 1906; este Ayuntamiento tiene acordado proveer dicha plaza por medio de concurso para lo cual se anuncia esta vacante por término de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán los aspirantes a ella presentar sus solicitudes en esta Alcaldía con arreglo a los preceptos de la Instrucción de Sanidad vigente y Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Santa Eugenia a 13 de Junio de 1923.—E. Alcalde, Mateo Oliver.—E. Secretario, Juan Noguera.

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminado el repartimiento general en sus dos partes Real y Personal para cubrir el déficit del presupuesto formado con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el actual ejercicio de 1923 a 24, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio al

B. O. de esta provincia; durante dicho plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones legales que se presenten contra el mismo acompañadas de los justificantes necesarios. Puigpuñent 25 Junio de 1923.—El Alcalde, Antonio Pons.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado exprese de los gastos causados por las obras públicas, que este Ayuntamiento realizó por Administración Municipal durante el mes de Mayo último. Semana del 1 al 6.—Fumigación de árboles.—Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 64'90.

Por los trabajos para la construcción de un cobertizo para pescadería.—Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 51'40; Peones (jornales) 5, importan pesetas 15'75; sacos cemento 24, importan pesetas 386'00.

Transporte de piedra triturada a los caminos.—Oficiales (jornales) 5 importan pesetas 20'75. Por construir un muro para dar mayor latitud al camino del Camp Llarch.—Peones (jornales) 30, importan pesetas 94'25.

Regar calles.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 24'48. Limpieza pública: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 22'98.

Semana del 7 al 13.—Por colocar una lápida en la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'80; sacos cemento 3 importan pesetas 4'50. Por la limpieza de la acequia del Lavadero de la calle del Principe.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 6'30.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 28'81; Peones (jornales) 2, importan pesetas 6'30. Por desmontes para dar mayor latitud al camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 29'55; Peones (jornales) 8, importan pesetas 24'75.

Regar calles.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 28'56. Semana del 14 al 20.—Por una reparación al pozo del Matadero.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 14'40; sacos cemento 2, importan pesetas 3.

Limpieza del Torrente mayor.—Oficiales (jornales) 1, importan pts. 4'40; Peones jornales 2; importan pts. 10'70. Por cavar árboles.—Peones (jornales) 3, importan pesetas 9'45.

Por varios desmontes para dar mayor latitud al camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 19, importan pesetas 79'75; Peones (jornales) 14 importan pesetas 43'50.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81; Peones (jornales) 4, importan pesetas 12'60. Regar calles.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 28'56.

Semana del 21 al 27.—Por una reparación a un pretil de la carretera vieja del Puerto.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 12'80; espuestas cal 30, importan pesetas 10'50.

Por una reparación practicada al Puente de la calle de la Luna.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 16'80; Peones (jornales) 1, importan pesetas 3'00; sacos cemento 10, importan pesetas 15; espuestas 2, importan pts. 2.

Por varios desmontes para dar mayor latitud al camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 18 y 1/2, importan pesetas 78'30; Peones (jornales) 18 y 1/2, importan pesetas 57'75; sacos cemento 5, importan pesetas 7'50; espuestas 2, importan pesetas 2'00.

Regar calles.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 28'56. Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Semana del 28 al 31.—Por trabajos para la construcción de un cobertizo de pescadería.—Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 30 sacos cemento 1 importan pesetas 1'50; tovas 103, importan pesetas 10'30.

Por construir un muro para dar mayor latitud al camino del Camp Llarch.—Oficiales (jornales) 4 y 1/2, importan pesetas 19'18; Peones (jornales) 9, im-

portan pesetas 28'32; kilos cal, 1.136; importan pesetas 49'26.

Limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 15'32

Regar calles.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 16'32.

Por la conservación del camino de la Figuera.—Metros piedra triturada 14, importan pesetas 21'00; sacos cemento 6, importan pesetas 9'00.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí y Francisco Ribas; Cal, José Arbona y Bernardo Oliver; Espuestas, Vicente Bauzá; Tovas, Miguel Vives; Piedra triturada, Miguel Figuerola,

Sóller 7 de Junio de 1923.—El Alcalde, P. Castañer.

Núm. 1464

Don Antonio Vidal y Villalonga, Juez municipal letrado de esta ciudad.

Por el presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos juicio verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue el procurador D. Gabriel Orfila y Cardona, a nombre de D. Pedro Mir y Llambias, de esta vecindad, contra D. Miguel S. Cuadrado Petit, vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por los estrados del Juzgado, en reclamación de treinta y cinco pesetas y costas, se sacan a pública subasta, en un solo lote, por término de cuatro días, precio de su avaluo, y bajo las condiciones que se dirá, los efectos embargados y tasados, en dicho juicio, quedando señalado para que tenga lugar el remate, el día siete de Julio próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo dichos objetos, los siguientes:

Oatorce docenas de badanas negras y en color, valoradas en 210'00 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la renta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo, y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

4.ª El rematante vendrá obligado a satisfacer a la Hacienda el impuesto, correspondiente para la transmisión.

Dado en Mahón a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Vidal.—Antonio Bagur, Secretario.

Núm. 1465

REQUISITORIA

Donato Pons Ramon, hijo de Maria, natural de Mahon, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión quincallero, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y un milímetros, vecindado ultimamente en Argei, desconociéndose las demás señas personales, procesado por falta a incorporación; comparecera en término de treinta días ante el Alferes Juez Instructor del Regimiento Infantería Cartagena número setenta Don Maximiano Garces de los Payos residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cartagena 22 Junio 1923.—El Alferes Juez Instructor, Maximiano Garces.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		3788'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		39168'13
CARGO.		42956'60
Data pagos verificados en igual trimestre.		38792'94
Existencia para el trimestre que sigue.		4163'66

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	17902'00	9689'63	27591'63
Beneficencia.	934'60	370'00	1304'60
Instrucción pública.			
Corrección pública.	3619'27	4993'13	8605'40
Extraordinarios.	2075'00	1019'50	3137'50
Resultas.	795'96		795'96
Rc. para cub. el déficit.	22686'06	23077'87	45763'93
Reintegros.			
Cargo pesetas.	48005'19	39168'13	87173'32

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	8546'44	7197'23	15743'67
Policia de Seguridad.	2178'97	1495'56	3674'53
Policia urbana y rural.	7436'04	6593'10	14029'14
Instrucción pública.	1394'58	175'00	1569'58
Beneficencia.		700'00	700'00
Obras públicas.	7086'76	5632'59	12719'35
Corrección pública.	1045'65	6357'13	7402'83
Montes.			
Cargas.	14972'28	9453'53	24405'81
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	1556'00	1208'75	2764'75
Resultas.			
Data pesetas.	44216'72	28792'94	83009'66

En Manacor a 10 Enero de 1923.—El Depositario, Miguel Marcó.—El Secretario-Contador, S. Perelló Trias.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Mascaró.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VILLACARLOS

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		5882'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6932'74
CARGO.		12814'80
Data pagos verificados en igual trimestre.		7305'30
Existencia para el trimestre que sigue.		5509'50

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		522'39	522'39
Montes.			
Impuestos.	4338'85	3874'50	8213'35
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	4192'53		4192'53
Rc. para cub. el déficit.	8328'95	3058'24	11387'19
Reintegros.			
Cargo pesetas.	17382'72	6932'74	24315'46

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	4437'81	2478'26	6916'07
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	2595'30	1435'95	4031'25
Instrucción pública.	270'00	135'00	405'00
Beneficencia.	413'50	130'34	543'84
Obras públicas.	1331'46	2425'52	3756'98
Corrección pública.	203'87		203'87
Montes.			
Cargas.	1955'16	700'23	2655'39
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	293'56		293'56
Resultas.			
Data pesetas.	11500'66	7305'30	18805'96

En Villa-Carlos a 31 Diciembre de 1922.—El Depositario, Domingo Preto.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Ripoll.

DEP.º DEL AYUNT.º DE ANDRAITX

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		4286'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		17083'00
CARGO.		21381'00
Data pagos verificados en igual trimestre.		17557'00
Existencia para el trimestre que sigue.		3824'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	13097'10	5038'25	18135'35
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	75'50		75'50
Resultas.	7675'84		7675'84
Rc. para cub. el déficit.	20497'41	12047'08	32544'49
Reintegros.			
Cargo pesetas.	41327'85	17055'28	58383'13

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	5002'74	4761'05	9763'79
Policia de Seguridad.	861'29	342'32	1203'61
Policia urbana y rural.	6312'42	1534'44	7846'86
Instrucción pública.	744'02		744'02
Beneficencia.	45'00	425'85	470'85
Obras públicas.	5619'15	1927'64	7546'79
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	17389'39	8020'15	25409'54
Ob. de nueva construc.	2'50		2'50
Imprevistos.	1054'70	546'05	1600'75
Resultas.			
Data pesetas.	37031'21	17557'50	54588'71

En Andraitx a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Gabriel Terrades.—El Secretario-Contador, Jaime Porcel.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

DEP.º DEL AYUNT.º DE CAMPANET

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		5602'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4220'26
CARGO.		9822'30
Data pagos verificados en igual trimestre.		5052'45
Existencia para el trimestre que sigue.		4769'85

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	64'59	21'53	86'12
Montes.			
Impuestos.	700'50	700'50	1401'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	40'00	1192'00	1232'00
Resultas.	13'68		13'68
Rc. para cub. el déficit.	10195'41	2306'23	12501'64
C/s. fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.	11014'18	4220'26	15234'44

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	534'96	669'05	1204'01
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	95'37	400'00	495'37
Instrucción pública.	333'00		333'00
Beneficencia.	10'00		10'00
Obras públicas.	249'85		249'85
Corrección pública.		774'15	774'15
Montes.			
Cargas.	3945'41	2455'10	6400'51
Ob. de nueva construc.		500'00	500'00
Imprevistos.	243'55	254'15	497'70
C/s. fuera de presupt.º			
Data pesetas.	5412'14	5052'45	10464'59

En Campanet a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Sebastián Guai.—El Secretario-Contador, Juan Marvórell.—V.º B.º.—El Alcalde, R. Buidas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		14520'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		23600'66
CARGO.		38121'30
Data pagos verificados en igual trimestre.		34875'02
Existencia para el trimestre que sigue.		3245'28

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	244'05	937'05	1181'10
Montes.			
Impuestos.	5193'60	1595'80	6789'40
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		777'50	777'50
Resultas.	224'51		224'51
Rc. para cub. el déficit.	12659'53	20290'31	31159'84
Reintegros.			
Cargo pesetas.	18531'69	23600'66	42132'35

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	1100'85	8139'11	9239'96
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		3252'25	3252'25
Instrucción pública.			
Beneficencia.	50'60	1851'52	1902'12
Obras públicas.		4634'09	4634'09
Corrección pública.		25'00	25'00
Montes.			
Cargas.	2731'00	16645'65	19376'65
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	128'60	327'40	456'00
Resultas.			
Data pesetas.	4011'05	34875'02	38886'07

En Algaida a 26 de Enero de 1923.—El Depositario, Miguel Vnnrell.—El Secretario-Contador, Pedro Antonio Malet.—V.º B.º.—El Alcalde, Franc.º Pujol.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALAYOR

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		9564'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		23142'39
CARGO.		32701'78
Data pagos verificados en igual trimestre.		23421'10
Existencia para el trimestre que sigue.		9285'59

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		100'25	100'25
Montes.			
Impuestos.	2479'45	6016'80	8496'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.	100'16		100'16
Corrección pública.			
Extraordinarios.	23'80		23'80
Resultas.	23288'76		23288'76
Rc. para cub. el déficit.	18,85'68	17026'34	35882'02
C/s. fuera de presupt.º			
Cargo pesetas.	44177'86	23142'39	67320'25

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	7722'60	3461'68	11184'28
Policia de Seguridad.	750'00	582'65	1332'65
Policia urbana y rural.	5077'11	2721'60	7798'71
Instrucción pública.	8600'00	542'50	9142'50
Beneficencia.	5778'32	1763'68	7542'00
Obras públicas.	11733'66	3903'18	15636'84
Corrección pública.		385'00	385'00
Montes.			
Cargas.	1648'05	8657'43	10305'48
Ob. de nueva construc.	609'05	1341'33	1950'38
Imprevistos.	434'67		434'67
V. fuera de presupt.º			
Data pesetas.	34613'46	23421'10	58034'56

En Alayor a 30 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Sebastián Timoner.—El Secretario-Contador, Martín Timoner.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Pinar.